

Licencia de Paternidad

ART. 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Es un permiso que tienen los hombres trabajadores para ausentarse de su centro de trabajo por el nacimiento o adopción de hijas e hijos.

En ambas situaciones tienen derecho a un descanso de mínimo 5 días laborales con goce de sueldo a partir del nacimiento o recibimiento de su hija o hijo.



Más información: recursos.humanos@uptapachula.edu.mx
direccion.recursosohym@uptapachula.edu.mx

